REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **005** **Fecha:** 02 DE MARZO DE 2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 004 **2010 00585**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARLAHAN GOMEZ CASTAÑO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	01/03/2021	
20001 33 33 003 **2013 00200**	Acción de Reparación Directa	MARIELA ISEDA FLORIAN	UNION TEMPORAL CONSTRUVIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M, PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2014 00170**	Acción de Reparación Directa	ANAMARY PERALTA RESTREPO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN .	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 003 **2014 00406**	Acción de Reparación Directa	ALIX ELENA GUTIERREZ ALVARADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:40 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2014 00506**	Acción de Reparación Directa	JANYN ALBERTO - MAESTRE BARRERO	MUNICIPIO DE EL COPEY-HOS. SAN ROQUE Y U.DE BOYACA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2015 00219**	Acción de Reparación Directa	OBDULIA ISABEL CORDOBA Y OTROS	HOSPITAL EL SOCORRO-CLINICA MEDICOS LTD Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2015 00416**	Ejecutivo	JUSTO SEGUNDO - DIAZ PUMAREJO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL-UGPP	Auto ordena expedir copias AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS SOLICITADAS POR LA EJECUTADA, Y SE NIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EJECUTANTE CON RESPECTO AL DECRETO DE EMBARGO.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2016 00082**	Acción de Reparación Directa	HERNANDO JOSE HERNANDEZ CAMPO Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2016 00247**	Acción de Reparación Directa	AZZENETH RENGIFO CASTRO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBA.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2017 00006**	Acciones Populares	OMAR - GANZALEZ	FUNERARIA LOS OLIVOS-MPIO. DE VALLEDUPAR	Auto termina proceso por desistimiento AUTO TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2017 00063**	Acción de Reparación Directa	ROSALBA PAEZ FUENTES	NACION-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2017 00170**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUDITH ESTHER SUAREZ PABLO	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	

ESTADO No. **005** **Fecha:** 02 DE MARZO DE 2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 **2017 00194**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NICOLAS HERNANDEZ ARIAS	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2018 00160**	Acción de Reparación Directa	LUIS EDUARDO SANTODOMINGO LOPEZ Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2018 00180**	Acción de Reparación Directa	AGROPECUARIA DEL CARIBE-AGROCARIBE	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2018 00324**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDIS ALFARO TORRES	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	01/03/2021	
20001 33 33 004 **2018 00479**	Acciones Populares	WENDY CABALLERO FLOREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-ELECTRICARIBE S.A.	Auto que decreta pruebas AUTO DECRETA PRUEBAS POR 20 DÍAS.	01/03/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02 DE MARZO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: OMAR GONZALEZ PERDOMO
DEMANDADO: FUNERARIA LOS OLIVOS – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00006-00

ASUNTO

Procede el Despacho a decretar oficiosamente el desistimiento tácito en el presente medio de control.

ANTECEDENTES

El señor Omar González Perdomo, instauró demanda en nombre propio, contra la Funeraria Los Olivos y el Municipio de Valledupar, en ejercicio de la acción popular, a fin de que se protejan los derechos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público e intereses colectivos de la comunidad, y como consecuencia, se ordene a las demandadas, adoptar las medidas consagradas en la Ley 232 de 1995, consistentes en la suspensión de la actividad comercial que desarrolla la accionada funeraria, con el fin de que cumpla con las normas referentes al uso del suelo y demás condiciones para el uso restringido contenido el POT de Valledupar.

Mediante auto del 9 de marzo de 2017[1], se admitió la presente acción popular y se ordenó notificar personalmente a la parte demandada, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo; así como también, se determinó en el numeral 5° de dicho proveído, el término de veinte (20) días para consignar la suma de $ 60.000.oo por concepto de gastos ordinarios del proceso.

Mediante providencia del 19 de julio de 2019, el Despacho, atendiendo la nota de Secretaría del 17 de julio de 2019[2], y de conformidad con el artículo 178 del CPACA, ordenó requerir a la parte demandante para que dentro de los 15 días contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, realizara el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

Conforme la nota de secretaria, visible a folio 23, han transcurrido más de diecisiete (17) meses después del plazo estipulado para realizar la consignación establecida en

[1] F. 17
[2] F. 22

el auto admisorio, sin que la parte demandante haya cumplido con dicha carga procesal.

CONSIDERACIONES

La aplicación del desistimiento tácito, en materia de lo Contencioso Administrativo, ante el no pago de los gastos procesales, tiene como fundamento el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, el cual lo establece como consecuencia de la inactividad procesal de la parte demandante ante el incumplimiento de la carga procesal, en los siguientes términos:

> *"Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelas.*
>
> *El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación se notificará por estado.*
>
> *Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.".*

De esta manera y de conformidad con las normas transcrita, se tiene que en el presente asunto, se encuentra vencido el término de 15 días que se concedió mediante providencia del 19 de julio de 2019, para que la parte accionante cumpliera con la carga impuesta en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda; sin embargo, hasta la fecha, es decir, cuando han transcurrido más de 17 meses, no ha procedido a consignar los gastos del proceso por lo que estima el despacho que en este caso se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, tal como se ordenará en la parte resolutiva de esta providencia, y como consecuencia de ello, se dejará sin efectos la demanda, disponiéndose la terminación de proceso, conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

Teniendo en cuenta que en este asunto no se decretaron medidas cautelares, no habrá lugar a condena de costas (Inciso 2° del artículo 178 del CPACA.)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

Primero: Decretar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, y como consecuencia, déjese sin efectos la demanda presentada por el señor Omar González Perdomo, en nombre propio por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo: Dese por terminado la presente acción popular.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Devolver los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Quinto: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

J4/CDAS/mrp

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEDIS ALFARO TORRES
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00324-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 12 de marzo de 2021, a las 9:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en al artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 05
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANAMARY PERALTA RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20-001-33-33-004-2014-00170-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 11 de marzo de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUSTO SEGUNDO DIAZ PUMAREJO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCI´PN SOCIAL - UGPP
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00416-00

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandada[1], se accede a ello y por Secretaría expídanse las copias solicitadas y envíese vía electrónica, conforme el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora mediante memorial recibido vía electrónica el 22 de septiembre de 2020, solicita se decrete el embargo de las cuentas bancarias pertenecientes a la entidad demandada, sin embargo, no señaló las entidades financieras destinatarias de las medidas cautelares por lo que no es posible acceder a lo pedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No 005 se notificó lo anterior a las partes que no fueren personalmente
SECRETARIO

J4/CDAS/mrp

[1] Fs. 218 y ss. del cuaderno principal.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALIX ELENA GUTIÉRREZ ALVARADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00406-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 20 de mayo de 2021, a las 9:40, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001 IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AGROPECUARIA DEL CARIBE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00180-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 19 de mayo de 2021, a las 9:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en al artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUDITH ESTHER SUÁREZ PABLO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00170-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 11 de marzo de 2021, a las 11:00, a.m., como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No 005 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ HERNÁNDEZ CAMPO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00082-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 27 de mayo de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No 005
se notificó lo anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AZZENETH RENGIFO CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00247-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 19 de mayo de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Ahora, tendiendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cali en auto de fecha 20 de junio de 2019, donde resolvió no diligenciar el Despacho Comisorio que se le envió, este Despacho ordena que los testimonios de Jhoana Vanegas, Doly Iguarán y Edwin Lugo, sean practicados en la diligencia virtual mencionada con anterioridad.

Para tal efecto, se requiere al apoderado de la parte demandante para que suministre la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y se les previene a los abogados para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ONDULIA ISABEL CÓRDOBA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00219-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 26 de mayo de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SANTODOMINGO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00160-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 29 de abril de 2021, a las 9:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en al artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NICOLÁS HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00194-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 29 de abril de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: WENDY CABALLERO FLÓREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00479-00

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas en providencia del 27 de septiembre de 2019, no fueron practicadas en su totalidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y debido a la complejidad del proceso, dispone prorrogar por veinte (20) días más el periodo de pruebas con el fin que se practiquen las siguientes pruebas:

Parte demandante:

-Ofíciese nuevamente al Personero Delegado de Servicios Públicos de Valledupar, Cesar, para que remita copia de las quejas presentadas por los habitantes del barrio Rocas del Valle, donde manifiestan el cobro excesivo de los servicios públicos y solicitan la legalización del barrio, para que les presten dichos servicios de manera adecuada y eficaz.

Parte demandada, Electricaribe S.A.

-Ofíciese nuevamente al Municipio de Valledupar, para que expida certificación de subnormalidad del barrio Rocas del Valle, emitida el 3 de julio de 2018.

Adviértase que el incumplimiento de una orden judicial genera sanciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Concédase el término de 10 días para lo solicitado. Por Secretaría líbrense el oficio respectivo.

Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado del Municipio de Valledupar, mediante memorial visible a folio 155 del expediente.

Reconocer personería jurídica al doctor Alejandro Fidel Ossio Pérez, como apoderado del Municipio de Valledupar, en los términos y para los efectos otorgados en el poder visible a folio 158 y ss. del expediente.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLAHAM GÓMEZ CASTAÑO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2010-00585-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 12 de mayo de 2021, a las 10:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 443 del Código general del proceso.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su inasistencia sin justa causa le ocasionará las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 02 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

icontec ISO 9001
IQNet

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL COPEY Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00506-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 13 de mayo de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIELA ISEDA FLORIÁN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-003-2013-00200-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 6 de mayo de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSALBA MARÍA PÁEZ FUENTES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00063-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 13 de mayo de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 02 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 005
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

J4/CDAS/jdr

icontec ISO 9001
IQNet